

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**18446** *ORDEN de 29 de julio de 1994 por la que se regula la pesquería del boquerón en el Golfo de León.*

En los caladeros que corresponden a las aguas exteriores de la provincia marítima de Girona y, en general, en el Golfo de León, viene desarrollándose tradicionalmente una pesquería dirigida al boquerón, de gran importancia, tanto por el número de buques que participan en la misma como por el volumen de las capturas que los mismos efectúan.

Debido a ello se hace necesaria una regulación del esfuerzo de pesca, estableciendo el número de buques autorizados a faenar simultáneamente en este caladero, durante el período de tiempo en que se lleva a cabo la pesquería, respetando los usos y costumbres de los pescadores que habitualmente operan en el Golfo de León. Por otra parte, los puertos de esta zona, y especialmente los de Rosas y Puerto de la Selva carecen de la infraestructura suficiente para admitir una afluencia masiva de buques en determinados momentos.

Por todo ello, teniendo en cuenta que el artículo 149.1.19 de la Constitución atribuye al Estado la competencia exclusiva en pesca marítima en aguas exteriores, que en este concepto se incluye la preservación de los recursos pesqueros y que, por otro lado, es necesario dictar, por razones de urgencia, en la presente disposición normas relativas a la utilización de puertos, prohibiciones de venta, posibilidades de suscripción de acuerdos sectoriales, etc..., y habiendo sido oídas las Comunidades Autónomas afectadas.

En su virtud, dispongo:

## Artículo 1.

La pesquería del boquerón que se desarrolla en aguas exteriores del Golfo de León, se regulará de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y conforme al Real Decreto 2349/1984, de 28 de noviembre, por el que se regula la pesca de «cerco» en el caladero nacional y demás disposiciones de desarrollo.

## Artículo 2.

Tendrán derecho al ejercicio de la pesquería del boquerón en el Golfo de León, los buques pesqueros censados en la modalidad de cerco en el Mediterráneo, con habitualidad reconocida en esta pesquería.

Tendrán igualmente derecho los buques censados en la modalidad de arrastre del Mediterráneo, que hayan obtenido autorización de cambio temporal de modalidad a cerco y con habitualidad reconocida en la citada pesquería del boquerón.

## Artículo 3.

Los buques que reúnen los requisitos establecidos en el artículo anterior, figuran en la relación denominada «lista base» del anexo de la presente Orden.

## Artículo 4.

Aquellos armadores cuyas embarcaciones no se encuentren incluidas en la «lista base» y que puedan

acreditar que reúnen las condiciones estipuladas en el artículo 2 de la presente Orden, podrán solicitar, en el plazo de tres meses a partir de la publicación de la misma, ante la Secretaría General de Pesca Marítima su inclusión en la mencionada «lista base».

## Artículo 5.

Las embarcaciones pesqueras, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 2 de la presente Orden, y tengan establecida su base en los puertos de Rosas y Puerto de la Selva, tendrán reconocido el derecho al ejercicio de esta pesquería sin necesidad de estar inscritos en la «lista base», al tratarse de su caladero habitual.

## Artículo 6.

Durante los meses de junio a septiembre, ambos inclusive, y a efectos de regular el esfuerzo de pesca, podrán utilizar con carácter provisional los puertos de Rosas y Puerto de la Selva, hasta un total de 70 barcos de los incluidos en la «lista base» para tomar parte en la campaña del boquerón en el Golfo de León.

Dichos barcos formarán la «lista periódica» de presencia simultánea para cada mes y en ella no será necesaria la inclusión de los buques con puerto base en la provincia de Girona, por ser su caladero habitual.

## Artículo 7.

Los barcos que integran la «lista periódica» quedarán distribuidos, por razón de habitualidad, en las siguientes proporciones por Comunidad Autónoma:

Comunidad Autónoma	Presencia proporcional — Porcentaje
Cataluña .....	57,1
Murcia .....	14,3
Andalucía .....	15,7
Valencia .....	12,9

Al quedar establecida la «lista periódica», en 70 unidades la presencia simultánea será de 40 barcos de Cataluña, excepto los de base en la provincia de Girona, 10 de Murcia, 11 de Andalucía y 9 de la Comunidad Valenciana.

## Artículo 8.

La «lista periódica» se confeccionará mensualmente por la Secretaría General de Pesca Marítima en colaboración con las Comunidades Autónomas afectadas, las cuales remitirán las listas parciales, previa consulta a las Cofradías de Pescadores afectadas u Organizaciones de Productores, en su caso.

Las listas parciales se realizarán en base a criterios de habitualidad en el caladero y disponibilidad para acudir al mismo durante el mes asignado.

## Artículo 9.

Las listas parciales se confeccionarán indicando además el puerto de destino preferente, en una proporción aproximada de 4 a 3, que corresponde a la distribución de presencia simultánea, que será de 42 buques que podrán utilizar provisionalmente el puerto de Rosas y 28 el de Puerto de la Selva, pudiendo acudir, en caso

de necesidad, los barcos incluidos en la mencionada «lista periódica», previo acuerdo de las organizaciones pesqueras interesadas y autorización de la autoridad delegada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral a los puertos de Llansá o de L'Escala.

#### Artículo 10.

Las Comunidades Autónomas remitirán mensualmente, antes de los cinco últimos días hábiles del inicio del mes que corresponda, la relación nominativa con indicación de los puertos de destino preferentes, a la Secretaría General de Pesca Marítima, tal y como se indica en el artículo 8, quien a su vez, remitirá la «lista periódica» a las autoridades delegadas del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el litoral interesadas, con indicación expresa de que para el despacho de los buques con derecho a la pesquería del boquerón en el Golfo de León hagan figurar en el rol anotación específica que indique esta circunstancia, así como el puerto que podrán utilizar provisionalmente.

Asimismo, las autoridades delegadas en el litoral que despachen embarcaciones para pesca de cerco en el Mediterráneo durante este período, harán constar en su rol mención expresa de la prohibición para estos buques de realizar su actividad pesquera y venta en caladeros y puertos al norte del paralelo de Blanes.

#### Artículo 11.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden será sancionado de conformidad con lo previsto en la Ley 53/1982, de 13 de junio, sobre infracciones en materia de pesca marítima.

#### Disposición adicional.

Los acuerdos que suscriban las Cofradías de Pescadores de la provincia de Girona con otras Cofradías y Organizaciones Profesionales de Pescadores del Mediterráneo, podrán elevarse a la Secretaría General de Pesca Marítima a los efectos de conocer sus criterios antes de dictar las resoluciones correspondientes dentro del ámbito de sus competencias.

#### Disposición final primera.

Se faculta a la Secretaría General de Pesca Marítima para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente Orden.

#### Disposición final segunda.

La presente disposición entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de julio de 1994.

ATIENZA SERNA

### ANEXO

#### Lista de buques. Pesquería del boquerón del Golfo de León

Nombre del buque	Matricula	Puerto base
<i>Comunidad Autónoma de Cataluña</i>		
Abanderado .....	TA-2-1201	Palamós.
Acuario .....	AM-1-0905	Palamós.

Nombre del buque	Matricula	Puerto base
Agneta .....	BA-5-1475	Palamós.
Alba .....	BA-6-2062	Palamós.
Alitan .....	BA-4-1403	Sant Feliu de Guíxols.
Alp .....	BA-2-3765	Barcelona.
Antonia .....	TA-3-1945	Barcelona.
Antonio y Carmen ..	BA-2-3897	Barcelona.
Andrés y María .....	BA-4-1490	Sant Feliu de Guíxols.
Avi Pigat .....	BA-5-1425	Palamós.
Butella .....	BA-2-3734	Vilanova y Geltrú.
Cari y Zaida .....	BA-6-2059	Barcelona.
Carolina II .....	BA-2-3871	Barcelona.
Casero .....	TA-3-2557	Blanes.
Costa Brava II .....	BA-6-2200	Palamós.
Chapu .....	BA-1-1235	Vilanova y Geltrú.
Ciudad de Aguilas ..	CT-2-1093	Barcelona.
Cristina y Daniel .....	BA-2-3985	Badalona.
Cuatro Hijos .....	BA-2-3896	Barcelona.
David y María del Mar .....	BA-2-3987	Barcelona.
Dos Cuñados .....	BA-2-3873	Barcelona.
Eguanzta .....	VI-5-8986	Blanes.
El Chato .....	BA-3-3-91	Arenys de Mar.
El Delfín .....	BA-2-3910	Sant Feliu de Guíxols.
El Moro .....	BA-2-3899	Palamós.
El Nicola .....	AM-1-911	Blanes.
El Nuevo Bonito .....	BA-2-3898	Barcelona.
El Paralero .....	BA-1-1230	Vilanova y Geltrú.
El Resbalón .....	AM-1-0919	Sant Feliu de Guíxols.
El Tollina .....	BA-2-3927	Arenys de Mar.
Elvira .....	TA-2-0810	Palamós.
Encarna y Miguel .....	BA-2-3983	Barcelona.
Estrella Polar .....	BA-2-3747	Palamós.
Falconera .....	BA-3-2635	Blanes.
Ferm IV .....	BA-2-2987	Barcelona.
Francisco y Mari II ..	AM-3-1148	Vilanova y Geltrú.
Hermanos Gallardo ..	BA-1-1207	Vilanova y Geltrú.
Hermanos Jerez .....	BA-2-3527	Barcelona.
Jaco .....	BA-2-2-91	Barcelona.
Jaime y David .....	BA-2-3955	Barcelona.
Joan y Pere .....	BA-1-1206	Vilanova y Geltrú.
Joaquín y Pepe .....	CT-5-0874	Sant Feliu de Guíxols.
José y Dolores .....	BA-2-3928	Barcelona.
Joven Manuel .....	BA-2-3763	Barcelona.
Joven Mariana .....	BA-4-1448	Sant Feliu de Guíxols.
Juan Ureña .....	VI-5-9097	Sant Feliu de Guíxols.
Labio .....	BA-2-3863	Barcelona.
Lance Nuevo .....	BA-2-3955	Barcelona.
La Nueva Furia .....	BA-3-4-91	Arenys de Mar.
La Vitera .....	AT-3-2053	Palamós.
Los Dos Amigos .....	BA-2-3971	Barcelona.
Los Pachecos .....	BA-2-3861	Barcelona.
Los Vera .....	BA-2-3883	Barcelona.
María Elena .....	BA-2-3870	Barcelona.
María Isabel Fa .....	TA-3-2570	Arenys de Mar.
Martinet .....	BA-4-1441	Sant Feliu de Guíxols.
Maruxiña .....	VLL-3-9766	Palamós.
Milagrosa .....	BA-2-3876	Barcelona.
Morago III .....	TA-3-2484	Barcelona.
Moya .....	TA-3-2667	Vilanova y Geltrú.
Nicola .....	BA-1-1278	Vilanova y Geltrú.
Nueva Esmeralda .....	BA-2-3768	Vilanova y Geltrú.
Nueva Virgen del Mar .....	BA-3-2640	Arenys de Mar.
Nuevo Regañica .....		
Málaga .....	MA-4-2898	Mataró.
Nuevo Lance .....	BA-2-3967	Barcelona.
Nuevo Levante .....	BA-2-3979	Barcelona.
Nuevo Marichano ..	BA-3-2643	Arenys de Mar.

Nombre del buque	Matricula	Puerto base	Nombre del buque	Matricula	Puerto base
Nuevo Miramar .....	BA-3-2639	Arenys de Mar.	Campo Libre .....	BI-2-2055	Aguilas.
Nuevo Labio .....	BA-2-3973	Barcelona.	Columbretes .....	CP-3-1991	Mazarrón.
O Freixo .....	CO-7-3619	Sant Feliu de Guíxols.	El Sape .....	CT-3-624	Mazarrón.
Olga Melgar .....	BA-2-3925	Mataró.	Francisco y Lucía ...	CT-3-1-92	Mazarrón.
Osa Mayor .....	BA-3-2548	Sant Feliu de Guíxols.	Hermanos Mayor ...	CT-2-1033	Aguilas.
Pachinando .....	TA-3-2407	Vilanova y Geltrú.	Hermanos Paredes ...	CT-3-0588	Mazarrón.
Peix Blau .....	BA-1-1209	Vilanova y Geltrú.	Hermanos Picones ...	CT-3-0593	Mazarrón.
Pepita López .....	BA-2-3756	Barcelona.	Hermanos Serranos ...	CT-2-1081	Aguilas.
Pescadora .....	BA-2-3905	Barcelona.	Manuel y Ana .....	CT-3-0603	Mazarrón.
Pilar y María .....	BA-2-3964	Barcelona.	Nicolás .....	AT-1-0567	Mazarrón.
Punta Prima II .....	BA-5-1478	L'Escala.	Nueva Francisca		
San Miguel .....	AM-1-0867	Barcelona.	Molina .....	CT-2-1073	Aguilas.
Stella Maris Cuarto ..	BA-6-2232	Sant Feliu de Guíxols.	Nuevo Sable .....	CT-2-2-92	Aguilas.
Tollina I .....	BA-3-1-91	Arenys de Mar.	Pedro Acosta .....	CT-3-0598	Mazarrón.
Vamos Indo Tres ....	CO-7-3340	Sant Feliu de Guíxols.	Pedro Paredes .....	CT-3-0606	Cartagena.
Verano Azul .....	BA-3-2609	Arenys de Mar.	Pedro y Francisca		
Viento del Norte ....	BA-6-2201	Barcelona.	Acosta .....	AM-1-0903	Mazarrón.
			Punta Antina .....	AM-1-0886	Mazarrón.
			Rabal .....	CT-2-1078	Aguilas.
			Santa Creu .....	AT-4-1504	Aguilas.
			Segundo Playa de		
			Bolnuevo .....	CT-3-0626	Mazarrón.
			Unión Familiar .....	BA-3-2578	Mazarrón.
<i>Comunidad Autónoma del País Valenciano</i>			<i>Comunidad Autónoma de Andalucía</i>		
Anjupevi .....	CP-2-1077	Castellón.	Abdera .....	M LL-1-0870	Almería.
Atenea .....	AM-1-0896	Castellón.	Algornaga .....	CP-2-1151	Vélez Málaga.
Cala de Sagustan ...	VA-3-2251	Valencia.	Alonso Díaz .....	AM-2-1864	Carboneras.
Carranza .....	CP-2-1215	Castellón.	Ana Mari II .....	AM-2-2149	Almería.
Ciudad de Vinaroz ..	CP-3-1918	Castellón.	Armstrong .....	AM-1-0870	Carboneras.
Chorroll II .....	AT-6-1-91	Jávea.	Atila .....	AM-1-0925	Adra.
Costa de Azahar I ...	CP-2-1218	Castellón.	Cati Franco .....	AM-2-2036	Almería.
El Navegante .....	AM-2-2081	Jávea.	Costa de Carboneros ..	AM-2-1955	Carboneras.
El Paraíso del Mar ...	CP-2-1111	Castellón.	El Morcilla .....	AM-1-0913	Adra.
Estrella de la Mañana ..			El Paquito .....	AM-3-1081	Adra.
	CP-2-1210	Castellón.	El Sabor del Mar ...	AM-1-0898	Adra.
Francisco y Vicenta ..	CP-2-1196	Castellón.	El Veleta .....	AM-3-1079	Adra.
Glorioso San Luis ...	CP-2-1178	Castellón.	Faro las Llanas .....	AM-1-0908	Adra.
Gran Angel de la Guardia ..	CP-2-1114	Castellón.	Florentina .....	AM-2-2069	Adra.
Gran Libe .....	CP-2-1142	Castellón.	Hermanos Cabrera ...	BA-2-3840	Almería.
Isla de Izaro .....	CP-2-1223	Castellón.	Francisco y Loli .....	AM-1-2-92	Adra.
Isla de San Nicolás ..	CP-2-1200	Castellón.	Hermanos González		
José Guzmán .....	CP-2-1094	Castellón.	Martínez .....	AM-1-0907	Adra.
Joven Agapito .....	AT-3-1488	Torre Vieja.	Hermanos Moreno ...	MA-4-2869	Málaga.
Juan Carlos .....	AM-2-1908	Valencia.	Hermanos Pastor ...	AM-2-1977	Almería.
Magdalena Rafells ..	CP-2-1145	Castellón.	Hermanos Pomares ...	AM-1-0950	Adra.
Manuel Albiol .....	CP-2-1086	Peñíscola.	Juan y Jacoba .....	AM-1-0850	Adra.
Marnay .....	CP-2-1154	Castellón.	Los Gemelos .....	MA-5-0830	Vélez-Málaga.
Monte del Carmen ...	BI-2-2190	Castellón.	Los Tres .....	MA-4-2891	Málaga.
Nuevo Mulhacén ...	AM-2-2116	Castellón.	María de los Angeles II ..	AM-2-2004	Almería.
Nuevo Virgen de Lidón .....	CP-1-1-93	Burriana.	Mi Amalia .....	AM-1-0951	Adra.
Vicente Rovira .....	CP-2-1216	Castellón.	Miguelete Segundo ..	AM-1-0844	Adra.
Nuevo Solabarrieta ..	CP-2-1211	Castellón.	Mi Pequeña Yoli ...	MA-4-3031	Málaga.
Paloma Divina .....	CP-2-1205	Castellón.	Nuevo Miguelete ...	AM-1-0901	Adra.
Pesjuarez Tres .....	AT-3-1343	Torre Vieja.	Pedro Alonso .....	AM-2-1849	Carboneras.
Picón Dos .....	CT-3-0625	Alicante.	Portosol .....	MA-4-3011	Málaga.
San Nicolás .....	CP-2-1172	Castellón.	Rafael y Maruja .....	MA-5-0839	Vélez-Málaga.
San Pedro Atxare ...	CP-2-1213	Castellón.	Segundo dos Manolos .....	MA-5-0820	Vélez-Málaga.
Sant Pere .....	CP-2-0880	Castellón.	Segundo Mesa Rollán .....	AM-2-2065	Carboneras.
Vaporico A. Hidalgo .....	AT-1-0570	Torre Vieja.	Tío Pedro .....	AM-1-0902	Adra.
Vicenta .....	CP-2-1090	Castellón.	Victoria y Blas .....	MA-4-2839	Málaga.
Villa de Lekeitio ....	CP-2-1195	Castellón.	Virgen de la Mercéd .....	AM-2-2108	Carboneras.
<i>Comunidad Autónoma de Murcia</i>					
Alonso y Rosa .....	CT-3-0600	Mazarrón.			
Andrés y Ana .....	CT-2-1058	Aguilas.			
Arroniz .....	AM-2-1916	Mazarrón.			
Blas y María .....	CT-3-0609	Mazarrón.			